



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de mayo de 2019

Número 101

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla,
S.A..... 3
- Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de la
construcción y obra pública para el año 2019..... 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 800/18, 1092/16, 39/19, 29/19
y 31/19; número 3: autos 1157/18; número 4: autos 71/17,
297/18, 1098/17 y 97/17; número 5 (refuerzo bis): autos 849/17;
número 6: autos 157/19, 785/17, 105/16, 57/19 y 134/17;
número 7: autos 52/19 y 1058/15; número 8: autos 225/19,
29/19, 1032/16 y 19/19; número 9: autos 450/16; número 10:
autos 187/18, 1003/16 y 1080/16; número 10 (refuerzo): autos
834/17 y 1061/16; número 11: autos 734/16, 226/18 y 14/19 .. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 28
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 28
- Alcalá de Guadaíra: Convocatorias de concurso (BDNS) 29
- Alcolea del Río: Presupuesto general ejercicio 2019 30
- Bormujos: Reorganización del gobierno municipal 31
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de expropiación forzosa. 33
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de disolución de Sodefesa..... 33
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de
siete plazas de Policía Local 33
- El Saucejo: Proyecto de actuación 43
- Tomares: Estudio de detalle 43
- Umbrete: Revocación de delegación. 44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Mercasevilla, S.A.
Expediente: 41/01/0045/2019.
Fecha: 27 de marzo de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Carmen María Prior Gómez.
Código: 41001812011981.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., código 41001812011981, adoptado por la comisión negociadora con fecha 12 de marzo de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Mercasevilla, S.A., código 41001812011981, adoptado por la comisión negociadora con fecha 12 de marzo de 2019.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MERCASEVILLA, S.A.

Asistentes:

— Por la la empresa:

José Ramón Navarro Paniagua.
Carmen M.^a Prior Gómez.
Secretario: Antonio J. Hinojo García.

— Por la representación de los trabajadores:

Rafael Domínguez Romero.
Diego Correa Macías.
Javier Rambla Muñoz.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 09.00 horas del 12 de marzo de 2019, en sede de Mercasevilla, reunidas las personas arriba referenciadas, de una parte, la dirección de la empresa como representación empresarial y, de otra, los representantes de los trabajadores, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, en reunión extraordinaria del proceso negociador.

Habiendo detectado errores tipográficos en el artículo 9.- Comisión de Bolsa, del XV Convenio Colectivo de Mercasevilla, S.A. es por lo que se cita a los miembros de la comisión negociadora para rectificar dichos errores.

Donde dice «La Comisión de Bolsa será la encargada de realizar los criterios y procedimientos por los que se regirá la Bolsa de Contratación regulada en el artículo 20, con respeto a los principios de mérito, igualdad, capacidad y publicidad».

Debe decir «La Comisión de Bolsa será la encargada de realizar los criterios y procedimientos por los que se regirá la Bolsa de Contratación regulada en el artículo 21, con respeto a los principios de mérito, igualdad, capacidad y publicidad».

Así mismo en el punto 2., donde dice «Al menos dos meses antes de la fecha de convocatoria pública del concurso-examen quedarán constituidos nominalmente los componentes de la misma, con sus respectivos suplentes».

Debe decir «Al menos un mes antes de la fecha de convocatoria pública del concurso-examen quedarán constituidos los componentes de la misma, con sus suplentes».

Sin mas acuerdos hasta el momento, se levanta la sesión siendo las 09.30 horas del día arriba indicado.

José Ramón Navarro Paniagua. Carmen M.^a Prior Gómez. Rafael Domínguez Romero. Diego Correa Macías. Javier Rambla Muñoz. Antonio J. Hinojo García.

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Construcción y obras públicas.
Expediente: 41/01/0041/2019.
Fecha: 31 de marzo de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Juan Aguilera Ruiz.
Código 41000915011982.

Vista el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Sevilla (Código 41000915011982), acordando las tablas salariales para el año 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Sevilla (Código 41000915011982), acordando las tablas salariales para el año 2019.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 31 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

Asistentes:

Gaesco.

Don Juan Aguilera Ruiz.
Don Marcos Cañadas Bores.

UGT.

Don Manuel Ponce González.
Don Juan Antonio Castro García.
Don Joaquín Barrera Vázquez.

CC.OO.

Don Raúl Sánchez Torres.
Don Antonio Salazar Castillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 18.00 horas del día 25 de febrero de 2019, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en la calle Deán López Cepero n.º 1, los señores que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

Exponen:

Que en esta misma fecha y tras las reuniones mantenidas los días 26 de diciembre de 2018 y 2, 8, y 29 de enero de 2019 y 12 de febrero del mismo año, en el seno de la Comisión Negociadora del Convenio, las partes han acordado pactar lo siguiente, en relación a las tablas salariales aplicables para las anualidades 2019, 2020 y 2021, tomando para ello como referencia tanto los acuerdos particulares del Convenio provincial como las subidas contempladas para los referidos ejercicios por el Convenio General Estatal para el sector de la construcción.

Acuerdos:

Primero. Con efectos de 1 de enero de 2019, elevar las tablas salariales vigentes a 1 de enero de 2018 en un total de un 4,85%, porcentaje que, a su vez, resulta de la suma de los siguientes porcentajes: 0,6% (acuerdo particular de Convenio provincial, según pacto de fecha 1 de abril de 2015); 2% subida del Convenio General Estatal para el año 2018 (ya definitivo y publicado en el Boletín correspondiente); 2,25% subida del Convenio General Estatal para el año 2019 (que se encuentra pendiente de publicación en Boletín Oficial correspondiente).

Segundo. Con efectos de 1 de enero de 2020, elevar las tablas salariales vigentes a 1 de enero de 2019, en un total fijo de un 2,25%, contemplándose en dicho porcentaje la subida prevista por el Convenio General Estatal para el sector de la construcción.

Tercero. Con efectos de 1 de enero de 2021, elevar las tablas salariales vigentes a 1 de enero de 2020, en un total fijo de un 2,5%, contemplándose en dicho porcentaje la subida prevista por el Convenio General Estatal para el sector de la construcción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 18:45 horas.

REVISIÓN TABLAS SALARIOS CONVENIO SEVILLA PARA 2019, 2020 Y 2021

<i>Tabla salarios</i>	<i>2019. Euros/día</i>	<i>2020. Euros/día</i>	<i>2021. Euros/día</i>
Aprendiz de 1º año y Grumete	17,37	17,76	18,20
Aprendiz de 2º año y Grumete	19,36	19,80	20,29
Aprendiz de 3º año y Grumete	20,32	20,78	21,30
Aprendiz de 4º año y Grumete	21,40	21,88	22,43
Pinche y Marmitón de 16 a 17 años	21,38	21,86	22,41
Pinche y Marmitón de 17 a 18 años	22,64	23,15	23,73
Vigilante de taller	31,11	31,81	32,61
Guarda jurado	31,62	32,33	33,14
Peón Ordinario y mujer de limpieza	32,19	32,91	33,74
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	32,49	33,22	34,05
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. y Guía Lampero	32,67	33,41	34,24
Almacenero (Almacén de Obras)	32,72	33,46	34,29
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	33,38	34,13	34,98
Almacenero (Almacén General)	33,47	34,22	35,08
Barrenero picador	33,60	34,36	35,21
Oficial de 1ª., Aux. Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª	34,59	35,37	36,25
Patrón de Puerto, Maquinistas	34,59	35,37	36,25
Auxiliar Técnico de Obra	34,83	35,61	36,50
Capataz, Entibador, Barrenero	35,37	36,17	37,07
Contramaestre	35,88	36,69	37,60
Encargado de canteras	35,97	36,78	37,70
Adornista	37,32	38,16	39,11
Jefe de Taller	37,58	38,43	39,39
Modelista	38,89	39,77	40,76
Encargado de Obra	39,12	40,00	41,00

TRABAJADORES EN FORMACIÓN

	<i>2019</i>		<i>2020</i>		<i>2021</i>	
	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Plus asistencia</i>
Excepto colectivos de artículo 18.4.6						
1º año (65%)	21,69	10,94	22,18	11,19	22,73	11,47
2º año (70%)	23,38	11,80	23,91	12,07	24,50	12,37
3º año (85%)	28,36	14,31	29,00	14,63	29,72	15,00
Colectivos de artículos 18.4.6:						
1º año (95%)	31,71	16,01	32,42	16,37	33,23	16,78
2º año (100%)	33,38	16,85	34,13	17,23	34,98	17,66

	<i>Euros/mes</i>	<i>Euros/mes</i>	<i>Euros/mes</i>
	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Botones de 16 a 18 años	622,66	636,67	652,59
Aspirante Técnico y Adm. De 16 a 18 años	632,26	646,49	662,65
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	932,71	953,70	977,54
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	949,46	970,82	995,09
Conserje, Cobrador	942,69	963,90	988,00
Oficial Adm. de 2ª, Delineante de 2ª	1.044,74	1068,25	1.094,95
Oficial Adm. de 1ª, Delineante de 1ª	1.135,12	1160,66	1.189,68
Jefe Adm. de 2ª, Delineante Superior	1.239,96	1267,86	1.299,56
Encargado General Técnico	1.267,43	1295,95	1.328,35
Jefe Adm. De 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	1.361,38	1392,01	1.426,81
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	1.458,39	1491,20	1.528,48
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	1.906,15	1949,04	1.997,76

	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>	<i>Euros/día</i>
	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>
Plus de asistencia	16,85	17,23	17,66
Plus extrasalarial	5,47	5,60	5,74
Plus gruita	9,91	10,13	10,38
Media dieta	13,38	13,68	14,02
Dieta completa	46,24	47,28	48,46

TABLA DE PAGAS EXTRAS Y VACACIONES POR AÑO (SIN ANTIGÜEDAD)

	<i>2019</i>			<i>2020</i>			<i>2021</i>		
	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Vacaciones</i>
Aprendiz de 1º año y Grumete	869,71	869,71	869,71	889,28	889,28	889,28	911,51	911,51	911,51
Aprendiz de 2º año y Grumete	955,93	955,93	955,93	977,44	977,44	977,44	1.001,87	1001,87	1001,87
Aprendiz de 3º año y Grumete	999,09	999,09	999,09	1.021,57	1.021,57	1.021,57	1.047,11	1047,11	1047,11

	2019			2020			2021		
	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones
Aprendiz de 4º año y Grumete	1.046,04	1.046,04	1.046,04	1.069,58	1.069,58	1.069,58	1.096,32	1.096,32	1.096,32
Pinche y Marmiton de 16 a 17 años	1.049,31	1.049,31	1.049,31	1.072,92	1.072,92	1.072,92	1.099,74	1.099,74	1.099,74
Pinche y Marmiton de 17 a 18 años	1.103,81	1.103,81	1.103,81	1.128,65	1.128,65	1.128,65	1.156,86	1.156,86	1.156,86
Vigilante de taller	1.473,90	1.473,90	1.473,90	1.507,06	1.507,06	1.507,06	1.544,74	1.544,74	1.544,74
Guarda jurado	1.497,17	1.497,17	1.497,17	1.530,86	1.530,86	1.530,86	1.569,13	1.569,13	1.569,13
Peón Ordinario y mujer de limpieza	1.520,99	1.520,99	1.520,99	1.555,21	1.555,21	1.555,21	1.594,09	1.594,09	1.594,09
Peón Especializado, Enganchador y Piloto Lampero	1.535,18	1.535,18	1.535,18	1.569,72	1.569,72	1.569,72	1.608,96	1.608,96	1.608,96
Ayudante, Engrasador, Marinero Mont. Y Guia Lampero	1.543,15	1.543,15	1.543,15	1.577,87	1.577,87	1.577,87	1.617,32	1.617,32	1.617,32
Almacenero (Almacen de Obras)	1.547,66	1.547,66	1.547,66	1.582,48	1.582,48	1.582,48	1.622,04	1.622,04	1.622,04
Oficial de 2ª, Maquinista de 2ª	1.573,78	1.573,78	1.573,78	1.609,19	1.609,19	1.609,19	1.649,42	1.649,42	1.649,42
Almacenero (Almacen General)	1.577,21	1.577,21	1.577,21	1.612,70	1.612,70	1.612,70	1.653,01	1.653,01	1.653,01
Barrenero picador	1.584,02	1.584,02	1.584,02	1.619,66	1.619,66	1.619,66	1.660,15	1.660,15	1.660,15
Oficial de 1ª, Aux.Adm. de Obras, Patrón de Puerto, Maquinista de 1ª	1.626,58	1.626,58	1.626,58	1.663,18	1.663,18	1.663,18	1.704,76	1.704,76	1.704,76
Auxiliar Técnico de Obra	1.635,67	1.635,67	1.635,67	1.672,47	1.672,47	1.672,47	1.714,28	1.714,28	1.714,28
Capataz, Entibador, Barrenero	1.660,65	1.660,65	1.660,65	1.698,01	1.698,01	1.698,01	1.740,46	1.740,46	1.740,46
Contra maestre	1.683,90	1.683,90	1.683,90	1.721,79	1.721,79	1.721,79	1.764,83	1.764,83	1.764,83
Encargado de canteras	1.686,75	1.686,75	1.686,75	1.724,70	1.724,70	1.724,70	1.767,82	1.767,82	1.767,82
Adornista	1.746,35	1.746,35	1.746,35	1.785,64	1.785,64	1.785,64	1.830,28	1.830,28	1.830,28
Jefe de Taller	1.757,17	1.757,17	1.757,17	1.796,71	1.796,71	1.796,71	1.841,62	1.841,62	1.841,62
Modelista	1.813,85	1.813,85	1.813,85	1.854,66	1.854,66	1.854,66	1.901,03	1.901,03	1.901,03
Encargado de Obra	1.824,63	1.824,63	1.824,63	1.865,68	1.865,68	1.865,68	1.912,33	1.912,33	1.912,33
Botones de 16 a 18 años	1.022,08	1.022,08	1.022,08	1.045,08	1.045,08	1.045,08	1.071,20	1.071,20	1.071,20
Aspirante Tecnico y Adm. de 16 a 18 años	1.036,11	1.036,11	1.036,11	1.059,42	1.059,42	1.059,42	1.085,91	1.085,91	1.085,91
Ordenanza, Enfermero y Botones de 18 a 20 años	1.473,72	1.473,72	1.473,72	1.506,88	1.506,88	1.506,88	1.544,55	1.544,55	1.544,55
Auxiliar Administrativo, Calcador y Telefonista	1.497,25	1.497,25	1.497,25	1.530,94	1.530,94	1.530,94	1.569,21	1.569,21	1.569,21
Conserje, Cobrador	1.488,27	1.488,26	1.488,27	1.521,76	1.521,75	1.521,76	1.559,80	1.559,79	1.559,80
Oficial Adm. de 2ª, Delineante de 2ª	1.636,89	1.636,90	1.636,89	1.673,72	1.673,73	1.673,72	1.715,56	1.715,57	1.715,56
Oficial Adm. de 1ª, Delineante de 1ª	1.768,59	1.768,59	1.768,59	1.808,38	1.808,38	1.808,38	1.853,59	1.853,59	1.853,59
Jefe Adm. de 2ª, Delineante Superior	1.921,32	1.921,32	1.921,32	1.964,55	1.964,55	1.964,55	2.013,66	2.013,66	2.013,66
Encargado General Técnico	1.961,10	1.961,10	1.961,10	2.005,22	2.005,22	2.005,22	2.055,36	2.055,36	2.055,36
Jefe Adm. de 1ª, Ayudante de Obra, Topógrafo, Graduado Social	2.022,55	2.022,56	2.022,55	2.068,06	2.068,07	2.068,06	2.119,76	2.119,77	2.119,76
Jefe de Obras, Ingeniero Técnico o Perito Industrial, Arquitecto Técnico o Aparejador	2.239,52	2.239,52	2.239,52	2.289,91	2.289,91	2.289,91	2.347,16	2.347,16	2.347,16
Arquitecto e Ingeniero Sup. Licenciados, Capitán Marina Mercante, Maquinista Naval	2.891,74	2.891,74	2.891,74	2.956,81	2.956,81	2.956,81	3.030,73	3.030,73	3.030,73

TRABAJADORES EN FORMACIÓN

	2019			2020			2021		
	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones	Julio	Agosto	Vacaciones
Excepto colectivos de artículo 18.4.6									
1º año (65%)	1.022,96	1.022,96	1.022,96	1.045,98	1.045,98	1.045,98	1.072,13	1.072,13	1.072,13
2º año (70%)	1.101,65	1.101,65	1.101,65	1.126,44	1.126,44	1.126,44	1.154,60	1.154,60	1.154,60
3º año (85%)	1.337,72	1.337,72	1.337,72	1.367,82	1.367,82	1.367,82	1.402,01	1.402,01	1.402,01
Colectivos de artículos 18.4.6:									
1º año (95%)	1.495,10	1.495,10	1.495,10	1.528,74	1.528,74	1.528,74	1.566,96	1.566,96	1.566,96
2º año (100%)	1.573,78	1.573,78	1.573,78	1.609,19	1.609,19	1.609,19	1.649,42	1.649,42	1.649,42

TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

	2019	2020	2021
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	20,01	20,46	20,97
Auxiliar Adm. de Obras	19,88	20,33	20,84
Almacenero (Almacen General)	19,29	19,72	20,22
Almacenero (Almacen de Obras)	18,96	19,39	19,87
Encargado de Obras	22,22	22,72	23,29
Capataz	20,30	20,76	21,28
Oficial de 1ª	19,88	20,33	20,84
Oficial de 2ª	19,27	19,70	20,20
Ayudante	18,91	19,34	19,82
Péon Especializado	18,81	19,23	19,71
Péon Ordinario	18,63	19,05	19,53
Guarda Jurado	18,37	18,78	19,25
Contra maestre	20,57	21,03	21,56
Vigilante de Taller	18,09	18,50	18,96
Oficial Adm. de 1ª	20,38	20,84	21,36
Auxiliar Administrativo	18,37	18,78	19,25

TABLA DE PRECIOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS EN DÍAS LABORABLES

	2019	2020	2021
	Euros/hora	Euros/hora	Euros/hora
Auxiliar Técnico de Obras	17,76	18,16	18,61
Auxiliar Adm. de Obras	17,65	18,05	18,50
Almacenero (Almacen General)	17,12	17,51	17,94
Almacenero (Almacen de Obras)	16,84	17,22	17,65
Encargado de Obras	19,68	20,12	20,63
Capataz	18,01	18,42	18,88
Oficial de 1ª	17,65	18,05	18,50
Oficial de 2ª	17,10	17,48	17,92
Ayudante	16,78	17,16	17,59
Péon Especializado	16,71	17,09	17,51
Péon Ordinario	16,58	16,95	17,38
Guarda Jurado	16,31	16,68	17,09
Contramaestre	18,24	18,65	19,12
Vigilante de Taller	16,06	16,42	16,83
Oficial Adm. de 1ª	17,76	18,16	18,61
Auxiliar Administrativo	16,31	16,68	17,09

15W-2702

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 800/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180008766

De: D/Dª. ALFREDO LOPEZ FLORES

Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 800/2018 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/1/20 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2999

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1092/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160011777

De: D/Dª. JOSE DOMINGUEZ MEDINA, MANUEL JAVIER YEBRA MES, FERNADO LUIS NIETO LEON, FRANCISCO JOSE GARCIA FITO y FRANCISCO DOMINGUEZ LOPEZ Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: API MOVILIDAD SA y IMESAPI SA

EDICTO

Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1092/2016 se ha acordado citar a API MOVILIDAD SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a API MOVILIDAD SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-3180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150006237

De: D/D^a. FREMAP

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/D^a. JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP contra JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y INSS Y TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO 18/19

En SEVILLA, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta el anterior escrito únase;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen actuaciones núm. 581/15, hoy Ejecución N^o: 39/2019 a instancias de FREMAP contra JOSE ANTONIO LORA NIETO, REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL e INSS Y TGSS en reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Con fecha 12/12/18 se dictó Sentencia en cuyo fallo se dice lo que a continuación se transcribe:”ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por FREMAP contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL y D. JOSÉ ANTONIO LORA NIETO y, en consecuencia procede CONDENAR a la empresa demandada REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL a abonar a FREMAP la cantidad de 11.750,19 € con la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS), para el caso de insolvencia de aquélla, con intervención del trabajador D. JOSÉ ANTONIO LORA NIETO. ”

TERCERO.- La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso (Voluntario Abreviado General), seguido en el Juzgado de lo Mercantil n^o1 de Sevilla, procedimiento n^o 55/12-3R, por auto de fecha 17/1/12, según consta publicado en BOE de 5 de mayo de 2012.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 27/2/19, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3^o con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase. Notifíquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial y a la Administración Concursal de la empresa demandada, así como al Juzgado de lo Mercantil n^o 1 de Sevilla.

Contra la presente resolución cabe interponer REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.-”

Y para que sirva de notificación al demandado REMOLQUES Y APEROS AGROINDUSTRIALES ALE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160004718

De: D/D^a. MARIA BERMUDEZ MARRON

Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ

Contra: D/D^a. IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA BERMUDEZ MARRON contra IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de 19/3/19 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3406,04 € euros en concepto de principal, más la de 681,20 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140007466

De: D/D^a. LUZ DEL ROCIO GARCIA BALLESTERO

Abogado: FELIX ANTONIO MEZQUITA GAYANGOS

Contra: D/D^a. FOGASA, CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL

EDICTO

D/D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. LUZ DEL ROCIO GARCIA BALLESTERO contra FOGASA, CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de 21/3/19 del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.622,75 € euros en concepto de principal, más los intereses moratorios correspondientes a la razón del 10%, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba respecto de ASSIGNMENTT VORK SL, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.622,75 € euros, más los intereses moratorios correspondientes a la razón del 10% en concepto de principal, más la suma de 1.324,544 € calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA, CENTRO DE FORMACION DELUXE y ASSIGNMENTT VORK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1157/2018 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144420180012496

De: D/Dª. MARGARITA FERNANDEZ BELLOSO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE) y FUNDACION FORJA XXI

Abogado: JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1157/2018 se ha acordado citar a FUNDACION FORJA XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION FORJA XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 71/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170000722

De: D/Dª. ISABEL RECIO AVILA

Abogado: JOSE MANUEL PORTILLO DELGADO

Contra: D/Dª. SEPE y AGRICOLA ESPINO

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 71/2017, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de ISABEL RECIO AVILA contra SEPE y AGRICOLA ESPINO, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por Dª ISABEL RECIO ÁVILA contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, AGRÍCOLA ESPINO S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA ESPINO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 297/2018 Negociado: 54

N.I.G.: 4109144420180003148

De: D/Dª. SILVIA DECKER

Abogado: JOSE ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 297/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SILVIA DECKER contra SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 15 DE ENERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO interpuesta por Dª SILVIA DECKER contra la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar a la actora la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31963,47 euros), en concepto de indemnización.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO LA DEMANDA DE CANTIDAD por D^a SILVIA DECKER contra la empresa SOLAR PROJEKT ANDALUZ S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de DIECISIÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (16333,31 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado SOLAR PROJEKT ANDALUZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1098/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170012019

De: D/D^a. FERNANDO SOUSA ALVAREZ

Contra: D/D^a. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA

EDICTO

D/D^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1098/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FERNANDO SOUSA ALVAREZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26 DE MARZO DE 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. FERNANDO SOUSA ÁLVAREZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a LA CORGNELIA SERVICIOS S.L., a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitira la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9153,62 euros), con absolución del resto de codemandados.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de cantidad interpuesta por D. FERNANDO SOUSA ÁLVAREZ contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, LA CORGNELIA SERVICIOS SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a LA CORGNELIA SERVICIOS S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de DOS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2490,80 EUROS).

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALÍA, SERVICIOS REUNIDOS NICASOL SL, SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS GENERALES SECOLIM SL, FUSER MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SL y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LUIS MONTOTO Nº 150-B, CP 41007 SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2375

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170001038

De: D/Dª.. AZIZ MAMDOUH

Abogado: ANDREA SORIA CANO

Contra: D/Dª.. SAMIR CHAHBOUN

EDICTO

Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2017-3 a instancia de la parte actora D. AZIZ MAMDOUH contra SAMIR CHAHBOUN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/03/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 40/2019

En SEVILLA, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Por DECRETO de, fecha 12/12/2018, se concedió a la parte actora, el plazo de CUATRO Y QUINCE DIAS para que, subsanara la demanda, en el sentido que a continuación se indica:

* Indique número de días de vacaciones que reclama y a qué año corresponden.

* Acredite el intento o celebración del acto de conciliación ante el CMAC, mediante la aportación de original de la CERTIFICACIÓN del acta, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se archivarán las presentes actuaciones.

SEGUNDO.- Constando la notificación a la parte demandante, vía lexnet el día 21/12/2018, ha dejado transcurrir los plazos sin atender dichos requerimientos judiciales.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 81- 3º de la LRJS establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de cuatro días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentando el artículo 43 párrafo 3º del mismo cuerpo legal el carácter perentorio e improrrogable de los plazos judiciales.

En el presente caso, siendo notificado el requerimiento, la parte actora no lo ha cumplimentado, por lo que procede a dejar sin efecto el señalamiento establecido y el archivo de las actuaciones.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DECIDE: Dejar sin efecto el juicio señalado para el próximo día 27 DE MARZO de 2019 a las 09:40 horas de su mañana y, proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Il.tra. Sra. Dña. MARIA DE LAS NIEVES RICO MARQUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMON. JUSTICIA ACCIDENTAL

Y para que sirva de notificación al demandado SAMIR CHAHBOUN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170009153
 TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario
 N° AUTOS: 849/2017Negociado: RF
 Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
 DEMANDANTE/S: ESTEFANIA DIAZ MARTINEZ
 ABOGADO/A: CARLOS CARMONA ROMAN
 DEMANDADO/S: INNOVACIONES SENECA S.L. y FOGASA
 GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA – SEVILLA

EDICTO

D/Dª. MARIA AMPARO ATARES CALAVIA/ARACELI GÓMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 849/2017 se ha acordado citar a INNOVACIONES SENECA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de MAYO de 2019 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado a las 10,00h y 10,10h, respectivamente de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26. EDIFICIO NOGA, 7ª PLANTA el acto de conciliación y el acto de juicio en sala 3 de la planta -1 del Edificio Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INNOVACIONES SENECA S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-3182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 157/2019 Negociado: K
 N.I.G.: 410914420190001647
 De: D/Dª. INMACULADA CONCEPCION GALVEZ FERNANDEZ y ROSA MARIA RODRIGUEZ MARTIN
 Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y SUAREZ SALAZAR S.L.

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA CONCEPCION GALVEZ FERNANDEZ y ROSA MARIA RODRIGUEZ MARTIN contra FONDO GARANTIA SALARIAL y SUAREZ SALAZAR S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/04/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 17/09/2019, A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organismo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles, - Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ SUSTITUTO D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a trece de febrero de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-3060

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 785/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170008584

De: D/D^a. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ

Abogado: ANGELIKA RUIZ MARTIN

Contra: D/D^a. E@SY 2000 SL, AGROLIXUS SLU y FOGASA

Abogado: DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2017 a instancia de la parte actora D/. JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ contra E@SY 2000 SL, AGROLIXUS SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 25/10/18 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho

En las presentes actuaciones y tras diferentes incidencias procesales que constan en las actuaciones, mediante Providencia de fecha 05-06-18 se acordó señalar, nuevamente, la celebración del Acto del Juicio Oral para el día 24-09-18.

No obstante lo anterior, sólo consta la notificación de la citación correspondiente respecto de la parte actora y de la empresa co-demandada E@SY 2000, S.L. y sin que, en cambio, nada conste respecto de la otra empresa co-demandada AGROLIXUS, S.L.U..

A la vista de lo anteriormente expuesto, se observa cómo, en el presente caso, no se ha dado un correcto y debido cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53-1 de la L.R.J.S. que, a su vez, nos remite, entre otros, a lo dispuesto en el Art. 158 de la L.E.C..

El Art. 53-1 de la L.R.J.S. señala que “Los actos de comunicación se efectuarán en la forma establecida en el Capítulo V del Título V del Libro I de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en esta Ley, debiendo siempre agotarse todas las posibles vías existentes para lograr la efectividad de las notificaciones.”

Por otro lado, el Art. 155-1 de la L.E.C. dispone, en lo que aquí interesa, que:

“Cuando las partes no actúen representadas por procurador o se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes.”

El Art. 156-2 de la L.E.C. indica que “En ningún caso se considerará imposible la designación de domicilio a efectos de actos de comunicación si dicho domicilio constara en archivos o registros públicos, a los que pudiere tenerse acceso.”

De igual forma, el citado Art. 158 de la L.E.C., dispone que:

“Cuando, en los casos del apartado 1 del artículo 155, no pudiera acreditarse que el destinatario ha recibido una comunicación que tenga por finalidad la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales, se procederá a su entrega en la forma establecida en el artículo 161.”

Y, también, el Art. 161 de la L.E.C. dispone, en lo esencial y que aquí interesa, que:

“1. La entrega al destinatario de la comunicación de la copia de la resolución o de la cédula se efectuará en la sede del tribunal o en el domicilio de la persona que deba ser notificada, requerida, citada o emplazada.

La entrega se documentará por medio de diligencia que será firmada por el funcionario o, en su caso, el procurador que la efectúe y por la persona a quien se haga, cuyo nombre se hará constar.”

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, con suspensión del término para dictar la resolución correspondiente y con carácter previo a la eventual declaración de nulidad del Acto de Juicio Oral celebrado en las presentes actuaciones, se concede a las partes un plazo de TRES DÍAS para que formulen alegaciones respecto del eventual incumplimiento de las normas procesales aplicables a la citación de la empresa AGROLIXUS, S.L.U. y con su resultado se acordará.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGROLIXUS SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140002631

De: D/D^a. EFREN REYES CORTEZ

Abogado: JOSE MARIA GORDON PRATS

Contra: D/D^a. AVEDISCO GESTIONES SL, INDALAY SL, BUDDHA SEVILLA SL, 2013 HOSTEOCIO SL, TORREPLAS DE HOSTELERIA SL, FOGASA, JUAN CARLOS LORENTE TORRES, CRISPIN LOZANO MUÑOZ y LEOSNARDA DE SOUSA CASTRO

Abogado: JUAN ESTEBAN ESCUDERO PANDO

EDICTO

D/D^a MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. EFREN REYES CORTEZ contra AVEDISCO GESTIONES SL, INDALAY SL, BUDDHA SEVILLA SL, 2013 HOSTEOCIO SL, TORREPLAS DE HOSTELERIA SL, FOGASA, JUAN CARLOS LORENTE TORRES, CRISPIN LOZANO MUÑOZ y LEOSNARDA DE SOUSA CASTRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 7 de enero de dos mil dieciséis *** del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado INDALAY SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 69.783,05 euros de principal más 13.956,61 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento, continuando la ejecución respecto al resto de las ejecutadas HOSTEOCIO SL y TORREPLAS DE HOSTELERIA SL.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0088/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL EMBARGO, por vía de mejora, y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de los siguientes bienes:

TORREPLAS DE HOSTELERIA SL:

- FINCA DE CAMAS Nº 25309, Propiedad de TORREPLAS DE HOSTELERIA SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas, Tomo 2386, Libro 308, Folio 64, Alta 3

- FINCA DE MAIRENA DEL ALJARAFE Nº: 27784, Propiedad de TORREPLAS DE HOSTELERIA SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad Sevilla 7. Tomo 1096, Libro 621, Folio 70 Alta 3.

- FINCA DE MAIRENA DEL ALJARAFE Nº: 27888, Propiedad de TORREPLAS DE HOSTELERIA SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad Sevilla 7. Tomo 1097, Libro 622, Folio 1, Alta 3.

HOSTEOCIO SL:

- FINCA DE CAMAS Nº 27544. Propiedad de HOSTEOCIO, SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas. Tomo 2505, Libro 342, Folio 106, Alta 3.

- FINCA DE CAMAS Nº: 27483. Propiedad de HOSTEOCIO, SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas. Tomo 2504, Libro 341, Folio 149, Alta 4.

- FINCA DE CAMAS Nº: 27546. Propiedad de HOSTEOCIO, SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Camas. Tomo 2505, Libro 342, Folio 112, Alta 3.

- FINCA DE GELVES Nº: 2859. Propiedad de HOSTEOCIO, SL. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla 3. Tomo 2226, Libro 95, Folio 134, Alta 13.

Firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado a los anteriores Registros de la Propiedad para su anotación preventiva en el Registro correspondiente, que será anticipado vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 1088 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INDALAY SL, 2013 HOSTEOCIO SL y TORREPLAS DE HOSTELERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20140005366

De: D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/Dª. FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE FAJARDO GARCIA contra FRANCISCO PAVON FAJARDO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Habiendo sido devueltos los presentes autos, a los que se acompaña certificación de la resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en SEVILLA, cúmplase cuanto en la misma se ordena, acusándose el oportuno recibo y habiéndose declarado firme la sentencia recaída.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de MARIA JOSE FAJARDO GARCIA frente a FRANCISCO PAVON FAJARDO SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.434,30 € en concepto de principal, más la cantidad de 365,15 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social nº 1 de Sevilla, con fecha 12/09/16, en la ejecución 105/2016, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO PAVON FAJARDO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 134/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170001413

De: D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, JUAN MORILLA RAMIREZ, ROSARIO PORTILLO NAVARRO y MANUEL VARGAS CHAVES

Abogado: FRANCISCO JOSE MORILLA FRIAS

Contra: AC FC S.C., ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES

EDICTO

Dª MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2017 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, JUAN MORILLA RAMIREZ, ROSARIO PORTILLO NAVARRO y MANUEL VARGAS CHAVES contra AC FC S.C., ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/10/17 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR la demanda interpuesta por D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ, D. JUAN MORILLA RAMIREZ, D. MANUEL VARGAS CHAVEZ y Dª. ROSARIO PORTILLO NAVARRO y condeno a la entidad AC FC SOCIEDAD CIVIL, ANTONIO CAMARA PEREA y FERNANDO CACERES CACERES a abonar las siguientes cuantías:

La cantidad de 9.158,45 euros a D. FRANCISCO MORILLA RAMIREZ.

La cantidad de 2.479,74 euros a D. JUAN MORILLA RAMIREZ.

La cantidad de 1689,30 euros a D. MANUEL VARGAS CHAVEZ.

La cantidad de 4.354,28 euros a Dª. ROSARIO PORTILLO NAVARRO.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 191 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado AC FC S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2404

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 52/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420190000500

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. INSTLACION Y MANTENIMIENTO CABECENSE SL

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 52/2019 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INSTLACION Y MANTENIMIENTO CABECENSE SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 DE JULIO DE 2019 A LAS 9:27H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 16 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-3005

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1058/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150011427

De: FREMAP

Contra: SEBASTIAN TERRON TERRON, HORNO ALJARAFE SL, INSS y TGSS

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2015 a instancia de la parte actora FREMAP contra SEBASTIAN TERRON TERRON, HORNO ALJARAFE SL, INSS y TGSS sobre Seguridad Social se ha dictado Decreto, de fecha del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

- Tener por desistido a FREMAP de su demanda frente a SEBASTIAN TERRON TERRON, HORNO ALJARAFE SL, INSS y TGSS.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado HORNO ALJARAFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se arán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 225/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190002441

De: D/Dª. MARIA ISIDORA TIRADO CARMONA

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y SUAREZ SALAZAR S.L.

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 225/2019 a instancia de la parte actora Dª. MARIA ISIDORA TIRADO CARMONA contra SUAREZ SALAZAR S.L. sobre Despidos se ha dictado Decreto y Auto de fecha 11-3-19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Sin perjuicio de requerir a la parte actora para que presente el acta del CMAC.

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 11 de mayo de 2020 a las 10:35 horas-, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las -10:50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Tener por hecha la manifestación del actor de acudir a Juicio asistido de Letrado, a los efectos prevenidos en el art. 21 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Cítese a interrogatorio de parte, al representante legal de la/s demanda/s poniendo en conocimiento de las mismas en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS).

- Citar a FOGASA con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

- Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª. Iltma. DIJO:

- Con respecto a la DOCUMENTAL solicitada, requerir a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. Dª MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3003

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420190000189

De: D/Dª. MARIA LUISA ESPINOSA MORENO

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INNOVAR EN ALCALA DE GUADARIA, S.L.U. y AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

EDICTO

D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARIA LUISA ESPINOSA MORENO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INNOVAR EN ALCALA DE GUADARIA, S.L.U. y AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA sobre Reclamación de Cantidad/Declarativa de Derechos se han dictado RESOLUCIONES Decreto y Auto y de fecha 17 y 15/01/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad y Declarativa de Derechos.
- Señalar el próximo día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 primera planta de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situada en la planta 6^a, ese mismo día a las 09:45 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.
- Requerir al organismo público demandado el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LRJS).
- Dar cuenta a S.S^a de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.
- Se hace saber a la parte que el apoderamiento podrá realizarse también de forma electrónica a través de la SEDE JUDICIAL ELECTRONICA, en el propio domicilio, sin necesidad de acudir al juzgado, conforme al art. 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, que establece la puesta a disposición de un registro electrónico de apoderamientos de forma Gratuita y efectivo en todo el territorio nacional, para quien ostente la condición de interesado en un procedimiento judicial otorgue poder a favor de su representante para actuar en su nombre ante la Administración de Justicia Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

Se accede a toda la prueba Documental interesada en el II OTROSI DICE de la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Respecto de la prueba documental requerida al demandando, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y en todo caso con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha del señalamiento y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria. Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INNOVAR EN ALCALA DE GUADARIA, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1032/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160011197

De: D/Dª. MARGARITA MACHUCA AMOR

Abogado: PABLO DE BENITO POZO

Contra: D/Dª. FOGASA, JAMONBADI SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2016 a instancia de la parte actora Dª. MARGARITA MACHUCA AMOR contra FOGASA, JAMONBADI SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL sobre Procedimiento Ordinario/Reclamación de Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/03/19 del tenor literal siguiente:

“ACTA DE SUSPENSIÓN

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ante mi DÑA. ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de Ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte DEMANDANTE: el Letrado D. PABLO DE BENITO POZO según poder apud acta que consta unido en las actuaciones.

Por la parte DEMANDADA: FOGASA, comparece el Letrado D. Ricardo Monfort Martín

JAMONBADI SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL, no comparecen pese a estar citados legalmente.

La parte actora solicita la suspensión alegando litispendencia ante el Juzgado de lo Social nº 9 de Refuerzo de Sevilla, autos 22/16 Por mi la Letrada de la Administración de Justicia se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, y se señala nuevamente para el día 14/07/2021, a las 09.25 horas el acto de conciliación y a las 09.40 el acto de juicio, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a JAMONBADI SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL mediante exhorto y al administrador concursal de JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA, vía Lexnet

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de todo lo cual doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado JAMONBADI SL, GRUPO EMPRESARIAL BADIA E HIJOS SL, JAMONES BADIA SL, CENTRAL COMPRAS BADIA y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE GESTION DE ACTIVOS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-3013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150012510

De: D/Dª. ANIBAL BERMEJO MEJIAS

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/Dª. VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANIBAL BERMEJO MEJIAS contra VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha AUTO13/03/19 YDECRETO del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 80.346,2 euros de principal, más 16.069,24 euros de intereses y costas costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de D.ANIBAL BERMEJO MEJIAS, frente a VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA S.L.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 80.346,2 euros de principal, más 16.069,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, MOVIRICO S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Y para que sirva de notificación al demandado VAZQUEZ LARA AUTOMOCION CARMONA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-2024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 450/2016 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20160004856

De: D/D^a. VICTORIA MATEO CORRAL

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/D^a. SEPE y AGRICOLA ESPINO S.L.U

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

En los Autos número 450/2016, a instancia de VICTORIA MATEO CORRAL contra SEPE y AGRICOLA ESPINO S.L.U, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del escrito presentado por la Letrada D^a Isabel González Bonilla, en nombre y representación de D^a Victoria Corral Mateos, con el que se formara pieza separada,, se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, procede dar traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN si le/s conviniere acompañados de tantas copias como sean las demás partes para su traslado a las mismas, en el que podrán alegar motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubiesen sido estimadas en la sentencia y, transcurrido dicho plazo, se acordará lo procedente según previene el 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AGRICOLA ESPINO S.L.U, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-2206

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170009581

De: D/D^a. ANTONIO GARCIA DEL VALLE

Abogado: SONIA MARIA ROSA GUERRA

Contra: D/D^a. SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES ADELANTE SL, ADELANTE LIGISTICA SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO GARCIA DEL VALLE contra SERVICIOS LOGISTICOS EMPRESARIALES ADELANTE SL, ADELANTE LIGISTICA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCION Y DECRETO de fecha 13/11/18 CUYAS PARTES DISPOSITIVAS del tenor literal siguiente:

“ Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada DELANTE LOGÍSTICA S.L. por la cuantía de 549,78 euros de principal y de 109,95 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.”...

“Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ADELANTE LOGÍSTICA S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 549,78 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas que asciende a 109,95€, a favor del ejecutante D.ANTONIO GARCIA DEL VALLE, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener. FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.”

Y para que sirva de notificación al demandado ADELANTE LOGÍSTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1003/2016 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20160010811

De: D/Dª. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/Dª. CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA

EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1003/2016 a instancia de la parte actora D. JUAN ANTONIO GARCIA RUIZ contra CODIGO 6 SPAIN SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 1003/16

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 74/19

En Sevilla, a 21 de febrero de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Juan Antonio García Ruiz, como parte demandante, y Código 6 Spain, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Juan Antonio García Ruiz contra Código 6 Spain, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial como interesado, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad de 6.801,71 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0620/15, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0620/15, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO 6 SPAIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1830

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1080/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160011604

De: D/Dª. MANUEL LORA GOMEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL LORA GOMEZ contra FOGASA y PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/03/19 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 1080/16

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 94/19

En Sevilla, a 4 de marzo de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Manuel Lora Gómez, como parte demandante, y Pulpería Lonja del Barranco, S.L., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

....

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Manuel Lora Gómez contra Pulpería Lonja del Barranco, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a satisfacer al actor la cantidad bruta de 9.912,68 euros, más 991,27 euros en concepto de intereses por mora, imponiéndose, asimismo, a la empresa el abono de los honorarios del Letrado o Graduado Social de la parte actora hasta la suma de 600 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, si se diera alguno de los supuestos legales y dentro de los límites establecidos en la norma, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1080/16, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1080/16, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PULPERIA LONJA DEL BARRANCO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1881

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009158

Procedimiento: 834/2017. Negociado: RF

De: D/D^a.: DANIEL ZABALA BOCANEGRA

Contra: D/D^a.: MANUEL AJIZ ALFONSO y FOGASA

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 834/17 seguidos a instancia de D. DANIEL ZABALA BOCANEGRA frente a MANUEL AJIZ ALFONSO y FOGASA se ha dictado sentencia el día 8-3-2019.

Se pone en conocimiento de MANUEL AJIZ ALFONSO que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a MANUEL AJIZ ALFONSO con CIF. 79191214Y, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 11 de marzo del 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-1849

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160011439

Procedimiento: 1061/2016. Negociado: RF

De: D/D^a.: JOSE EDUARDO TRAVESEDO GONZALEZ

Contra: D/D^a.: GLOBAL ROSSOLIMO SLU y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 1061/16- RF seguidos a instancia de D. JOSE EDUARDO TRAVESEDO GONZALEZ frente a GLOBAL ROSSOLIMO SLU y MINISTERIO FISCAL se ha dictado sentencia el día 12-2-2019.

Se pone en conocimiento de GLOBAL ROSSOLIMO SLU que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a GLOBAL ROSSOLIMO SLU con CIF B-86482809, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 14 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-1205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 734/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160007847

De: D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

Contra: D/D^a. INSS, TGSS, ANTONIO JESUS MUÑOZ DURAN y MONTSERRAT BARBERO RODRIGUEZ

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FREMAP MUTUA DE AT Y EP N° 61 contra INSS, TGSS, ANTONIO JESUS MUÑOZ DURAN y MONTSERRAT BARBERO RODRIGUEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA de fecha 19 DE FEBRERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Fremap contra empresa Antonio Jesús Muñoz Duran, condeno a ésta a que abone a aquella la suma de 1001 euros, siendo responsable subsidiario el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social del abono de dicha cantidad para el caso de que la empresa condenada sea insolvente. Que debo absolver y absuelvo a Dña. Monserrat Barbero Rodríguez de las prestaciones contra el mismo deducidas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO JESUS MUÑOZ DURAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 226/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170000967

De: D/D^a. ALBERTO PEREZ TARRAZO

Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ

Contra: D/D^a. TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ALBERTO PEREZ TARRAZO contra TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL de fecha 22 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 21 de marzo de 2019, debiendo Team Yomobil 3.0 Telecom S.L. abonar a D. Alberto Pérez Tarrazo la suma de 5.073,92 euros en concepto de indemnización por despido y de 36.725,48 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado TEAM YOMOBIL 3.0 TELECOM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170001027

De: D/Dª. NORBERTO BAENA FERNANDEZ

Abogado: DOMINGO JULIAN GORDILLO LEGIDO

Contra: D/Dª. OFISELL ANDALUCIA SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2019 a instancia de la parte actora D. NORBERTO BAENA FERNANDEZ contra OFISELL ANDALUCIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 20 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 245/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s OFISELL ANDALUCIA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 25.423,67 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado OFISELL ANDALUCIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2214

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo del año 2019, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías y espacios públicos en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

Casco Antiguo.

Capataz Luis León Vázquez, barreduela, sustituye a la denominada Barreduela Galindo. Expte. 534/2018 ADE 16/2019.

Distrito Triana.

Párroco don Eugenio, calle, sustituye a la denominada calle Vázquez de Leca. Expte. 623/2018 ADE 8/2019.

Distrito Sur.

Don Alberto García Camarasa, Jardín, situado en la confluencia de las calles Párroco Antonio González Abato y Alfonso Lasso de la Vega, según plano obrante en el expte. 157/2019 ADE 19/19.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 4 de abril de 2019.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

6W-2608

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 5 de abril de 2019 y n.º 2.743 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Albérchigo n.º 34 de Sevilla, con referencia catastral n.º 3615113TG4431N0001IR, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de marzo de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 14 de marzo de 2019 en relación con la citada finca, en el que constan las determinaciones urbanísticas que le afectan así como que el mencionado plazo finalizó el 10 de octubre de 2018, sin que tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia de obras, según los datos de la base informática de esta Gerencia.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los artículos 150.1 de la citada Ley, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la mencionada Ordenanza.

La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la ley la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 14 de marzo de 2019, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Albérchigo n.º 34 de esta Ciudad, con referencia catastral n.º 3615113TG4431N0001IR, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (de lunes a viernes de 9.00 a 13.30, salvo horarios especiales).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 11 de abril de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

6W-2760

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto certificado de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la edición del Concurso de Pintura al Aire Libre.

BDNS (Identif.): 452916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios*

Podrán participar todos los artistas que lo deseen. Cada artista podrá presentar una sola obra. Se admite la posibilidad de presentarse «fuera de concurso» para participar en la correspondiente exposición.

Segundo. *Objeto:*

Concurso de Pintura al Aire Libre que tiene por objetivo: Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura paisajística realizada del natural y potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercer. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras para la edición del concurso de pintura al Aire Libre en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de agosto de 2017.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de los premios destinados a este concurso es de 1.800 euros. El primer premio está dotado con 900 euros, segundo premio con 600 euros y tercer premio con 300 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes:*

La fecha de presentación de obras del concurso será los días 19 y 20 de octubre de 2019.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de mayo de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-3189

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto certificado Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba la convocatoria para la edición del concurso Internacional de Pintura de Paisajes.

BDNS (Identif.): 452948.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar todos los artistas mayores de edad que lo deseen. Cada artista podrá presentar un máximo de tres obras.

Segundo. *Objeto:*

Concurso Internacional de Pintura de Paisajes tiene por objetivo: Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas. Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos. Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercer. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras para la edición del concurso Internacional de Pintura de Paisajes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de agosto de 2017.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de los premios destinados a este concurso es de 8.700 euros. El primer premio está dotado con 3.500 euros, segundo premio con 2.900 euros y tercer premio con 2.300 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de las solicitudes:*

La fecha de presentación de las obras es de lunes a viernes excepto festivos, durante un periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el 10 de noviembre de 2019.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de mayo de 2019.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-3190

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 77 de 3 de abril de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos, así como el resumen de la plantilla de personal.

<i>Capítulos gastos</i>	<i>Euros</i>
1- Gastos de personal	2.110.120,00
2- Gastos en bienes y servicios	706.210,00
3- Gastos financieros	2.000,00
4- Transferencias corrientes	84.700,00
5-Contingencias	
Total oper-corrientes	2.903.030,00
6- Inversiones reales	574.100,00
7- Transferencias de capital	
Total oper-capital	574.100,00
8- Activos financieros	6.000,00
Total oper-financieras	6.000,00
Total gastos	3.483.130,00
<i>Capítulos ingresos</i>	<i>Euros</i>
1- Impuestos directos	1.026.000,00
2- Impuestos indirectos	45.000,00
3- Tasas y otros ingresos	282.200,00
4- Transferencias corrientes	1.653.130,00
5- Ingresos patrimoniales	35.800,00
Total oper-corrientes	3.042.130,00
6- Enaj. De invers. Reales	
7- Transferencias de capital	435.000,00
Total oper-capital	435.000,00
8- Activos financieros	6.000,00
9- Pasivos financieros	
Total oper-financieras	6.000,00
Total ingresos	3.483.130,00

PLANTILLA PERSONAL

Funcionarios de carrera

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>CD</i>	<i>Situación</i>
Secretaria-Intervención	1	A1	Habil Estatal	Secretaría-Interv	23	Nomb definitivo
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Espec	Técnica	22	Nom interino
Administrativo Secret	1	C1	Admón. Gral	Administrativa	18	Nomb definitivo
Administrativo Intrev	1	C1	Admón. Gral	Administrativa	18	Nomb definitivo
Auxiliar Secret	1	C2	Admón. Gral	Auxiliar	16	Nomb definitivo
Auxiliar Interv	1	C2	Admón. Gral	Auxiliar	16	Nomb definitivo
Ordenanza	1	Agrup Prof	Admón. Gral	Subalterno	14	Nomb definitivo
Vigilante Municipal	5	C1	Admón. Espec	Serv. Especiales	18	1 Vacante
Jardinero	1	Agrup Prof	Admón. Espec	Serv. Especiales	14	Vacante
Limpiadora	2	Agrup.Prof	Admón. Espec	Serv. Especiales	14	Nomb definitivo

Total funcionarios: 15.

Vacantes: 3.

Personal laboral

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>
Agente Desarrollo	1	A2	Indefinido
Directora Guardería	1	A2	Indefinido
Educador/a Guardería	6	C1	Indefinido
Oficial Electricista	2	C2	Indefinido
Operario coleg/cement	1	Agrup Prof	Interinidad por vacante
Jardinero	1	Agrup Prof	Indefinido
Operario limpieza viaria	1	Agrup.Prof	Indefinido
Auxiliar biblioteca	1	Agrup Prof	Indefinido *(1)
Trabajador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Educador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Mediador Social	1	A2	Indefinido *(2)
Monitor Programas	4	C2	Indefinido *(1)(2)
Auxiliar Admtvo Serv. Sociales	1	C2	Indefinido *(2)
Auxiliar Ayuda Domic	1	Agrup Prof	Indefinido *(2)
Limpiadora edificios	3	Agrup Prof	Indefinido
Asesor CIM	1	A1	Indefinido *(1)(2)
Animador CIM	1	A2	Indefinido*(2)
Monitor deportivo	1	C2	Indefinido
Dinamizador Guadalinfo	1	C1	Indefinido *(2)
Encargado obras/mantenimiento	1	C2	Indefinido
Peón obras/mantenimiento	1	Agrup. Prof	Indefinido
Educador/a apoyo Guardería	1	C1	Temporal
Operario Limpieza viaria	1	Agrup Prof	Temporal
Peón jardinero	1	Agrup Prof	Temporal

*(1): Tiempo parcial

*(2): Adscrito a programas

Total laborales: 35.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, no obstante la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

En Alcolea del Río a 29 de abril de 2019.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

15W-3123

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 458/2019, por la que se acuerda modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, las Tenencias de Alcaldía, así como las competencias actualmente delegadas, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se modifica la composición de la Junta de Gobierno Local, las tenencias de Alcaldía, así como las competencias actualmente delegadas.

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 19 de los corrientes se ha celebrado sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, en la que, en su punto del orden del día n.º 1, se ha dado cuenta del escrito de fecha 5 de los corrientes del Concejal don Juan José Moreno Checa por el que comunica su renuncia a pertenecer al Grupo Municipal Democracia Participativa-Participa Bormujos, pasando a ser desde entonces Concejal No Adscrito.

II. Por otro lado, dicho Grupo Municipal, socio de gobierno en la actual legislatura, y en virtud del pacto o acuerdo de Gobierno firmado, ha solicitado la recuperación para su grupo de las competencias que ostenta hoy día el señor Moreno Checa en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 1170/2015, de 29 de junio de 2015, siendo estas las del Área de «Desarrollo Local y Emprendedores», en favor del Concejal don Eduardo Manuel Díaz Parrado.

III. Este Alcalde, como no puede ser de otra manera, en consideración y respeto al referido pacto de Gobierno firmado entre los grupos PSOE-A de Bormujos y Democracia Participativa-Participa Bormujos, y, no menos importante, en aras a garantizar la estabilidad del gobierno municipal, queda obligado a adoptar los acuerdos referidos más adelante.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 21 y 23, resuelve:

Primero. Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, de manera que la vocalía hasta ahora ocupada por don Juan José Moreno Checa pasa a estar cubierta por el Concejal don Eduardo Manuel Díaz Parrado, quedando la composición de la misma como sigue:

—Presidente:

—El Alcalde.

—Vocales:

- Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Don Rafael Díaz Romero.
- Doña María del Carmen Garfía Medina.
- Doña Juana María Acevedo Vázquez.
- Doña Raquel Mercedes Gómez Hernández.
- Don Antonio Ortega Naranjo.
- Don Eduardo Manuel Díaz Parrado.

Segundo. Cesar como Primer Teniente de Alcalde, en consecuencia de lo anterior, y en consonancia con lo establecido para este asunto por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), al Concejal don Juan José Moreno Checa.

Tercero. Nombrar como Séptimo Teniente de Alcalde a don Eduardo Manuel Díaz Parrado, por consiguiente, se modifica el orden de prelación de las Tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Bormujos, sin perjuicio de lo que establece sobre la materia el ROF, que quedan de la siguiente forma:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Margarita Beltrán Expósito.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Rafael Díaz Romero.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Garfía Medina.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Juana María Acevedo Vázquez.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Raquel Mercedes Gómez Hernández.
- Sexto Teniente de Alcalde: Don Antonio Ortega Naranjo.
- Séptimo Teniente de Alcalde: Don Eduardo Manuel Díaz Parrado.

Cuarto. Revocar todas las competencias del Área de Desarrollo Local y Emprendedores efectuadas a favor del Concejal don Juan José Moreno Checa mediante Resolución de Alcaldía n.º 1170/2015 de fecha 29 de junio de 2015.

Quinto. Dese conocimiento de la presente Resolución a los Servicios Municipales Económicos a los efectos de la posible modificación de las dedicaciones de los señores Concejales afectados por los presente acuerdos.

Sexto. Efectuar a favor del Concejal don Eduardo Manuel Díaz Parrado delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos correspondientes al Área de «Desarrollo Local y Emprendedores», con las mismas competencias que hasta ahora tenía el señor Moreno Checa, esto es:

- Asesoramiento a empresas, emprendedores, cooperativas y otras entidades.
- Creación de un censo de emprendedores del municipio.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.
- Vertebración de sectores económicos locales.
- Creación de un Vivero de Empresas.
- Gestión de la Formación Continúa.
- Creación del Consejo de Empresarios Solidarios.
- Organización de seminarios, conferencias y demás eventos relacionados con el desarrollo local y la economía local.
- Promoción de Guadalinfo en el término municipal de Bormujos.

Esta delegación se suma a la ya efectuada a favor del señor Díaz Parrado de manera genérica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las Áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, según la referida ya resolución de Alcaldía n.º 1170/2015, no modificándose esta última en ninguno de sus aspectos.

La delegación efectuada comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Las atribuciones delegadas deberán ejercitarse en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número _____, de fecha _____.»

Así, las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Esta delegación de competencias, en orden a lo que establece el artículo 44 del ROF, tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución a los Concejales afectados, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Séptimo. Notifíquese de manera personalizada, con los recursos legales que procedan, a los Concejales y Concejales afectadas por los anteriores acuerdos, para su conocimiento y a los efectos que la normativa prevé, entendiéndose aceptada la nueva delegación de competencias de forma tácita si dentro del plazo de tres (3) días hábiles no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación efectuada.

Octavo. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 44.2, 44.4 y 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Noveno. Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta resolución en la próxima sesión que se convoque, dando cumplimiento con ello de lo previsto en el artículo 38 del citado ROF.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- En el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.
- Y en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-sus-respectivas-funciones/>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá usted utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-2877

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por Decreto del Primer Teniente de Alcalde número 3190/2017 de 30 de noviembre de 2017, se ha acordado someter a información pública el expediente de expropiación forzosa, iniciado por ministerio de la ley, de la finca sita entre las calles 1º de Mayo, calle Guinda, avenida Pablo Iglesias y la trasera del número 2 de la calle Ferrallista del núcleo principal del municipio, para que, en periodo de un mes desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y/o valoración de sus respectivos derechos.

Datos de la finca:

Referencia catastral: 7966702TF3986N0001UG.

Titulares: Pedro Pérez Martínez y Francisca Marcos Montes.

M.ª Josefa Calvente Caballero.

Cristóbal Calvente Caballero.

Juan Pedro Calvente Caballero.

Rafael Ignacio Calvente Caballero.

M.ª Dolores Calvente Caballero.

Ana Rosa Angeles Calvente Caballero.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Utrera, Tomo 2859, Libro 410, Folio 161 y Finca 11.

En Las Cabezas de San Juan a 1 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-2853

MAIRENA DEL ALJARAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, ha acordado como medida de reordenación del Sector Público Local, y referido a su ente instrumental Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S.A. Sodefesa, cuyo capital social está participado por el propio Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en un 92,90%, Prodetur, S.A., en un 5,33% y la Sociedad Provincial de Informática, S.A. en un 1,77%, iniciar el proceso de disolución y liquidación de la referida sociedad instrumental mediante la fórmula de cesión global de activos y pasivos, instando los procedimientos administrativos, mercantiles y laborales que procedan.

De conformidad con lo acordado por el Pleno y en aras de una mayor transparencia, se somete el expediente a información pública durante un plazo de 30 días.

En Mairena del Aljarafe a 16 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

34W-2894

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local de 10 de abril de 2019, han sido aprobadas las bases reguladoras para la provisión como funcionario/a de carrera de siete plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local (seis de ellas por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y una de ellas mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos).

BASES

1.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de seis plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de una, todas ellas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.— Las plazas citadas adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante una de ellas de la Oferta de Empleo Público del año 2018, y las seis restantes a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2019.

1.3.— Si no se cubrieran las plazas convocadas por el turno de movilidad, por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, éstas se acumularían al turno libre.

2.— *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.— *Requisitos de los aspirantes.*

3.1.— Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de instancia y acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y el de los permisos de conducción que deberá acreditarse con la presentación de las solicitudes.

3.2.— Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de origen.

4.— *Solicitudes.*

4.1.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.– Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://sanjuandeaznalfarache.es> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia general.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos.

Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

4.3.– A la solicitud deberá adjuntar fotocopia del DNI los permisos de conducción requeridos en la Base anterior y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42,64 € euros, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. El documento de la autoliquidación se podrá obtener o bien presencialmente en el Ayuntamiento (Departamento de Rentas) o bien solicitándolo por correo electrónico en la dirección rentassj@sanjuandeaznalfarache.es indicando nombre y apellido, DNI y domicilio fiscal del aspirante que desea abonar la tasa de examen. Una vez obtenga dicho documento, podrá abonar la tasa en las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

Para las solicitudes en el extranjero se podrá realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache abierta en la CAIXA cuyo IBAN es ES97 2100 2329 6602 0016 2128.

No estarán sujetos aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, ni los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. También gozarán de esta exención las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

4.4.– Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.– Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.— Admisión de aspirantes.

5.1.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sanjuandeaznalfarache.es>, y en ella se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. La misma se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sanjuandeaznalfarache.es>

6.— Tribunal calificador.

6.1.– El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.– No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.– A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1.– El procedimiento de selección se realizará y concluirá antes del día de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien las plazas quedaran desiertas, la reserva se acumulará al turno Libre.

El procedimiento selectivo consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2.– Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.– Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida al mismo tiempo en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.– Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

7.5.– Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.— *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

8.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético de conformidad con lo dispuesto en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.– Primera prueba: Conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

1) Primera parte: Ejercicio teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuren en el temario de la convocatoria determinado en el Anexo III a esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0.025 puntos cada una de ellas.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 120 minutos.

2) Segunda parte: Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos.»

9.1.2.– Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3.– Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.– Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.– Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.– Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2.– Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.— *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, página web o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11.— *Presentación de documentos.*

11.1.– Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.– Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.– Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.— Periodo de práctica y formación.

12.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3.— La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.— La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.— Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.— Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1.— Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, y elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.— Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.— El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.— Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1.— Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.— Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.– Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.– Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.– Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.– Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	9 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

*Cuadro de exclusiones medicas*1.— *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.— *Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.— *Ojo y visión.*

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.— *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.— *Aparato digestivo.*

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.— *Aparato cardio-vascular.*

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.— *Aparato respiratorio.*

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.— *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.— *Piel.*

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.— *Sistema nervioso.*

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.— *Trastornos psiquiátricos.*

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.— *Aparato endocrino.*

12.1.- Diabetes.

12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.— *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.— *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.

Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

Baremos para el concurso de méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-2854

 EL SAUCEJO

Se expone al público el proyecto de actuación promovido por este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, para el acondicionamiento de la Fuente de Navarredonda, incluida en el PFOEA-2019, sita en el polígono 21 parcela 115, de este término municipal, por un plazo de veinte días, tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Saucejo a 16 de abril de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Capitán Martínez.

34W-2912

 TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

ANUNCIO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, al tratar el punto aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a las manzanas R2-R3 del P.E.R.I. AO-5 «Huerta El Quino» del PGOU de Tomares (Sevilla) promovido por Alza Obras y Servicios, S.L. e Hickman Invest, S.L., adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

«Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a las manzanas R2-R3 del P.E.R.I AO-5 «Huerta El Quino» del PGOU de Tomares (Sevilla) promovido por Alza Obras y Servicios, S.L., e Hickman Invest, S.L., redactado con fecha octubre de 2018, por el arquitecto don Samuel Escaño Maestro, colegiado número 1361 de Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), en representación de la sociedad proyectista Greco Arquitectos, SLPU.

Segundo.— Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y desarrollado reglamentariamente en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, Estudio de Detalle, aprobado definitivamente.

Tercero.— Remitir a la Delegación de Territorial correspondiente de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo adoptado, el documento técnico aprobado debidamente diligenciado y el certificado de la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal Instrumentos de Planeamiento, a los efectos de la emisión del preceptivo certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, previo a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.— Publicar, una vez recibido el certificado de la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo a los interesados».

RESUMEN EJECUTIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la LOUA con relación al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, a continuación se inserta el resumen ejecutivo que contiene los objetivos y finalidad perseguida, de modo que sea comprensible para la ciudadanía, facilitando su comprensión y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación.

- Delimitación de Ámbito: El presente documento tiene como ámbito, las parcela R2 y R3 de PERI de la Actuación de Ordenación AO-5 del PGOU de Tomares, Sevilla.
- Objeto y Contenido: Habiéndose desarrollado la propuesta arquitectónica para la manzana R2 de la AO-5 y obtenido la Licencia de Obras LO. 293/2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, para construcción de un edificio de 43 viviendas, locales comerciales y sótano para aparcamientos, dando así cumplimiento a lo requerido por el artículo 30 de la ordenanza reguladora del PERI con relación a la zona 1: Residencial Colectiva en Bloque Abierto, relativa a “ la particularidad de que es obligatoria la implantación de al menos 300 m²c de uso comercial en la primera de las edificaciones de la Subzona que se edifique, por ser ésta una dotación obligatoria “, resulta justificando el trasvase de tal obligación a la manzana R3 de la AO-5, por encontrar en ésta la funcionalidad pretendida para una dotación comercial, frente a la ambigüedad e inconcreción que supone deber establecerla en la “primera edificación “, sin tener en cuenta que con ello pudiera afectar negativamente a la promoción y a su finalidad. Dando cumplimiento a una de las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé el artículo 15 de la LOUA, se trata de establecer la localización de la dotación comercial requerida por el PERI de la AO-5 «Huerta El Quino», en la manzana R3, que será desarrollada por motivos comerciales con posterioridad a la R2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 1/2019.

Igualmente se hace constar que el «Estudio de Detalle correspondiente a las manzanas R2-R3 del P.E.R.I AO-5 «Huerta El Quino» del PGOU de Tomares (Sevilla)» promovido por Alza Obras y Servicios, S.L., e Hickman Invest, S.L., ha quedado inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con el número 8085 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tomares, de la Unidad Registral de Sevilla expediente 41-002760/19 a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando a este Ayuntamiento para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

En Tomares a 16 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-2860

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 199/2019, de 12 de abril, en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha resuelto revocar la delegación de competencias otorgada en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Encarnación Morón Rastrero, mediante Resolución de Alcaldía núm. 168/2019, de 26 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, atendiendo lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Umbrete a 15 de abril de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-2880

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es